Presidencia

<table>
<tr><td>Contrato de Compraventa con Instalación No.</td><td>457-24</td></tr>
<tr><td>Entidad Contratante:</td><td>DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA</td></tr>
<tr><td>NIT:</td><td>899.999.083-0</td></tr>
<tr><td>Representada Por:</td><td>IVÁN ENRIQUE FERNÁNDEZ PÉREZ<br>C.C.79.577.878<br>DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO</td></tr>
<tr><td>Contratista:</td><td>SERVICIO DE TECNOLOGÍA Y COMUNICACIONES FENIX S.A.S. sigla STC FENIX S.A.S.</td></tr>
<tr><td>NIT:</td><td>901.475.652-9</td></tr>
<tr><td>Representada Legalmente Por:</td><td>JASBLEIDY VERÓNICA AVILÁN PENAGOS<br>C.C.32.937.753</td></tr>
<tr><td colspan="2">CLÁUSULAS:</td></tr>
<tr><td>1) Objeto:</td><td>Adquisición e instalación de lectoras faciales para el control de acceso de la Entidad.</td></tr>
<tr><td>2) Plazo:</td><td>El plazo para la ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2024, y empezará a contarse una vez la Entidad apruebe la póliza que se obliga a constituir el contratista, previo registro presupuestal.</td></tr>
<tr><td>3) Especificaciones técnicas</td><td>
<table>
<tr><th colspan="3">CASA EQUIDAD PARA LA MUJER PEATONAL</th></tr>
<tr><th>Cantidad</th><th>Referencia</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr>
<tr><td>3</td><td>MFACE7-PRO</td><td>Lector Facial MFACE-7PRO - Lector de Acceso Multitecnología - IP65, IPS HD 7” Facial, Tarjeta, 30,000 Usuarios, Montaje Interiores y Exteriores de Baja Exposición.</td></tr>
<tr><td>3</td><td>MBASECU-7&8-LE</td><td>Base Acero Inoxidable para Lector Facial Tipo Escualizable (MFACE-7PRO y/o MFACE8-PRO)</td></tr>
<tr><td>3</td><td>MKITFTE-BAT-FE</td><td>Kit fuente de Alimentación (Gabinete, Fuente, Batería), incluye Sistema de Evacuación</td></tr>
<tr><td>2(*)</td><td>INS-30</td><td>Instalación, configuración y puesta en marcha de sistema de reconocimiento facial, incluye (Mano de Obra, accesorios y materiales a máximo 30Mts lineales)</td></tr>
<tr><th colspan="3">DAPRE – OFICINA DE TALENTO HUMANO</th></tr>
<tr><td>1</td><td>MFACE7-PRO</td><td>Lector Facial MFACE-7PRO - Lector de Acceso Multitecnología - IP65, IPS HD 7” Facial, Tarjeta, 30,000 Usuarios, Montaje Interiores y Exteriores de Baja Exposición.</td></tr>
<tr><td>1</td><td>MBASECU-7&8-LE</td><td>Base Acero Inoxidable para Lector Facial Tipo Escualizable (MFACE-7PRO y/o MFACE8-PRO)</td></tr>
<tr><td>1</td><td>MKITFTE-BAT-FE</td><td>Kit fuente de Alimentación (Gabinete, Fuente, Batería), incluye Sistema de Evacuación</td></tr>
<tr><td>1</td><td>INS-20</td><td>Instalación, configuración y puesta en marcha de sistema de reconocimiento facial, incluye (Mano de Obra, accesorios y materiales a máximo 20Mts lineales)</td></tr>
</table>
(*) en relación con la instalación en Casa Equidad, se realizará en dos puntos diferentes. En uno de estos puntos se colocarán dos lectoras faciales, mientras que en el otro habrá una sola.
</td></tr>
<tr><td>4) Obligaciones específicas de EL CONTRATISTA:</td><td>
1. Entregar, instalar y configurar los bienes de acuerdo a las especificaciones técnicas y la oferta presentada.<br>
2. Emplear personal idóneo y calificado para el desarrollo del objeto contractual y supervisarlo de manera directa y oportuna.<br>
3. Mantener y garantizar la debida confidencialidad respecto de la información y documentación que llegaré a conocer, tener acceso o bajo su control durante la vigencia del contrato.<br>
4. Responder por los daños que puedan causarse a la Entidad durante la instalación de los bienes objeto del contrato.
</td></tr>
</table>

| | |
|---|---|
| | **5.** En caso de presentarse una actualización tecnológica en el hardware y/o software, que forme parte de la solución propuesta en cualquier momento anterior a la entrega definitiva, el contratista deberá entregar tales elementos actualizados, contando con autorización del Departamento Administrativo de la presidencia de la República y sin que éste incurra en costo adicional alguno. Se entiende que hay una actualización tecnológica en cualquiera de los elementos ofrecidos cuando se presenta una nueva versión en el mercado.<br>**6.** Garantizar, durante el término de la garantía (doce (12) meses), los mantenimientos preventivos y/o correctivos de los bienes adquiridos, cuando a ello hubiere lugar. |
| **5) Obligaciones Generales de EL CONTRATISTA:** | **1.** Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad, conforme las especificaciones técnicas exigidas por **LA ENTIDAD** y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**.<br>**2.** Rendir los informes de gestión de manera oportuna que le sean requeridos por el supervisor del contrato, cuando a ello hubiere lugar.<br>**3.** Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), y demás obligaciones a que haya lugar, de acuerdo con la normatividad vigente al respecto. El incumplimiento de esta obligación será causal para que **LA ENTIDAD** inicie el procedimiento sancionatorio a que haya lugar.<br>**4.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.<br>**5.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.<br>**6.** Mantener y garantizar la debida confidencialidad respecto de la información y documentación que llegare a conocer, tener acceso o bajo su control durante la vigencia del contrato.<br>**7.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.<br>**8.** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más.<br>**9.** Acreditar ante la supervisión, una vez perfeccionado el contrato, que cuenta con un Plan Estratégico de Seguridad Vial, cuando de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1503 de 2011, modificado por el artículo 110 del Decreto Ley 2106 de 2019, esté obligado a contar con dicho Plan.<br>**10.** Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y aquellas otras que el funcionario designado por **LA ENTIDAD** para ejercer el control de ejecución del contrato, pueda determinar en cumplimiento del objeto contractual.<br><br>**PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** declara y garantiza que la responsabilidad contractual ante **LA ENTIDAD** por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato, ya sea generales o específica, recae exclusivamente en su cabeza; razón por la cual el comportamiento de sus subcontratistas no lo excusará del cumplimiento de las obligaciones y la asunción de los riesgos que este Contrato le asigna. |
| **6) Obligaciones de EL CONTRATISTA frente al Sistema de Gestión de** | **A. EL CONTRATISTA** debe dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes del **SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO,** y en especial deberá: **1.** Suministrar al personal que se encuentre a su cargo y que dispondrá para la ejecución del contrato, todos |

| | |
|---|---|
| **Seguridad y Salud en el Trabajo, el Sistema de Gestión Ambiental y el Sistema de Seguridad de la Información –SGSI:** | los elementos de protección personal necesarios para desarrollar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo, si a ello hubiere lugar**. 2.** El personal de **EL CONTRATISTA** que se encuentre a su cargo y que dispondrá para la ejecución del contrato, deberá contar con todos los permisos y certificaciones necesarias para el desarrollo de la actividad o actividades requeridas, si a ello hubiere lugar. **3.** Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. **B. EL CONTRATISTA** debe dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes del **SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL** y en especial deberá: **1.** Dar estricto cumplimiento a los lineamientos, normas, reglamentos, estándares, orientaciones, políticas, y leyes ambientales aplicables para la ejecución de las actividades que contratadas por esta entidad. **2.** Procurar el cuidado de la casa común, y los recursos naturales. **3.** Cumplir, sin excepción, la legislación ambiental vigente, sin necesidad de requerimiento previo o expreso; y obtener mantener vigentes las licencias o permisos de autoridades ambientales que de conformidad con la normatividad vigente sean necesarias para cumplir sus obligaciones contractuales y/o post-contractuales, si a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Igualmente **EL CONTRATISTA** debe prever los costos en los que deben incurrir para el cumplimiento de las normas ambientales, antes, durante y después de la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las obligaciones ambientales que se consignan dentro del contrato se harán extensivas y serán de obligatorio cumplimiento por parte de los subcontratistas que hagan parte de la actividad que **EL CONTRATISTA** contractualmente desarrolla. **C. EL CONTRATISTA** debe dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes del **SISTEMA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACION -SGSI** y en especial deberá cumplir rigurosamente con los lineamientos, normas, reglamentos, estándares, orientaciones y políticas aplicables para la ejecución de las actividades contratadas por esta Entidad, tal como lo establece el Manual de Políticas de Seguridad de la Información M-TI-01, publicado en https://dapre.presidencia.gov.co/dapre/DocumentosSIGEPRE/M-TI-01-Manual-Politicas-Seguridad-Informacion.pdf. |
| **7) Obligaciones de LA ENTIDAD** | Esta se compromete a: **1)** Cancelar al **CONTRATISTA** el valor convenido en la forma establecida en este clausulado. **2)** Prestar la colaboración necesaria al **CONTRATISTA** para el cumplimiento del objeto contractual. |
| **8) Cesión del contrato:** | **EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, sin la previa autorización expresa y escrita de **LA ENTIDAD.** |
| **9) Valor:** | El valor del contrato es la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS M/L ($41.342.405)**, incluidos todos los impuestos, gastos, y costos directos e indirectos que se requieran para la ejecución del contrato.<br><br>**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para amparar la contratación **LA ENTIDAD** cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.88024 del 31 de octubre de 2024 expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República. Rubro: A-02-02-02-008-007.<br><br>**PARÁGRAFO SEGUNDO: SUFICIENCIA DEL VALOR DEL CONTRATO**: **EL CONTRATISTA** declara y garantiza que el valor del contrato, estimado con base en la oferta presentada y las demás condiciones aquí establecidas, es suficiente para cumplir con la totalidad de las obligaciones previstas y para asumir los riesgos que le han sido asignados, sin que la ocurrencia de los mismos afecte la suficiencia de dicho valor. Así mismo declara y garantiza que la eventual aplicación de multas en virtud de lo dispuesto en el presente contrato no afecta ni el valor ni el cabal cumplimiento del mismo. |
| **10) Forma de pago:** | El valor del contrato se pagará a través de la pagaduría de la Entidad contra facturación presentada por parte el contratista con base en los bienes |

entregados, instalados y configurados a satisfacción, conforme la oferta presentada, así:

| | | CASA EQUIDAD PARA LA MUJER PEATONAL | | |
|---|---|---|---|---|
| Cantidad | Referencia | DESCRIPCIÓN | Valor Unitario | Valor total |
| 3 | MFACE7-PRO | Lector Facial MFACE-7PRO - Lector de Acceso Multitecnología - IP65, IPS HD 7" Facial, Tarjeta, 30,000 Usuarios, Montaje Interiores y Exteriores de Baja Exposición. | $4.209.158 | $12.627.474 |
| 3 | MBASECU-7&8-LE | Base Acero Inoxidable para Lector Facial Tipo Escualizable (MFACE-7PRO y/o MFACE8-PRO) | $800.000 | $2.400.000 |
| 3 | MKITFTE-BAT-FE | Kit fuente de Alimentación (Gabinete, Fuente, Batería), incluye Sistema de Evacuación | $758.320 | $2.274.960 |
| 2 | INS-30 | Instalación, configuración y puesta en marcha de sistema de reconocimiento facial, incluye (Mano de Obra, accesorios y materiales a máximo 30Mts lineales) | $4.285.352 | $8.570.704 |
| | | **DAPRE – OFICINA DE TALENTO HUMANO** | | |
| Cantidad | Referencia | DESCRIPCIÓN | Valor Unitario | Valor total |
| 1 | MFACE7-PRO | Lector Facial MFACE-7PRO - Lector de Acceso Multitecnología - IP65, IPS HD 7" Facial, Tarjeta, 30,000 Usuarios, Montaje Interiores y Exteriores de Baja Exposición. | $4.209.158 | $4.209.158 |
| 1 | MBASECU-7&8-LE | Base Acero Inoxidable para Lector Facial Tipo Escualizable (MFACE-7PRO y/o MFACE8-PRO) | $800.000 | $800.000 |
| 1 | MKITFTE-BAT-FE | Kit fuente de Alimentación (Gabinete, Fuente, Batería), incluye Sistema de Evacuación | $758.320 | $758.320 |
| 1 | INS-20 | Instalación, configuración y puesta en marcha de sistema de reconocimiento facial, incluye (Mano de Obra, accesorios y materiales a máximo 20Mts lineales) | $3.100.901 | $3.100.901 |
| | | **Sub Total Propuesta** | | **$34.741.517** |
| | | IVA | 19% | $6.600.888 |
| | | **Total Propuesta** | | **$41.342.405** |

El pago se realizará previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

**a.** Certificación expedida por el representante legal del contratista o su revisor fiscal, según corresponda, donde se acredite estar a paz y salvo por concepto del pago de sus obligaciones a los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.
**b.** Certificación emitida por el supervisor del contrato respecto de la entrega, instalación, configuración y recibo a satisfacción de los bienes.
**c.** Certificado de ingreso al almacén por el Grupo de Recursos Físicos del Área Administrativa de los bienes objeto del contrato.
**d.** Trámite de la cuenta respectiva.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** No obstante, la forma de pago prevista, ésta queda sujeta a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez se encuentre aprobado el **PAC** (Programa Anual Mensualizado de Caja). **PARÁGRAFO SEGUNDO: LA ENTIDAD** pagará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de los documentos por parte del supervisor del contrato en el Área Financiera de **LA ENTIDAD**. **PARÁGRAFO TERCERO:** Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO CUARTO:** Cuando a ello hubiere lugar, presentar como requisito necesario para el pago, la factura electrónica validada previamente por la DIAN conforme la Directiva Presidencial No. 09 del 17 de septiembre de 2020 y la Resolución No. 042 del 05 de mayo de 2020,

| | |
|---|---|
| | modificada parcialmente por la Resolución No. 094 del 30 de septiembre de 2020, y dar cumplimiento a lo establecido en la circular publicada en la página WEB de **LA ENTIDAD**, la cual se puede hallar en el siguiente Link: https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/CIR21-00000022-IDM.pdf. **PARÁGRAFO QUINTO:** Al pago se le efectuarán los respectivos descuentos por impuestos de ley y las contribuciones respectivas. **PARÁGRAFO SEXTO:** El procedimiento para el pago podrá modificarse de conformidad con el trámite de la factura electrónica en el SIIF Nación. |
| **11) Garantías:** | De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, en razón al objeto, la naturaleza y las características del contrato a ejecutar, considera como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de:<br><br>**A.** Para avalar el cumplimiento idóneo y oportuno de sus obligaciones y que cubra a la **ENTIDAD** de los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, **EL CONTRATISTA** deberá presentar una **GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO**, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia a favor de la **NACIÓN Y/O EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA** (Nit: 899.999.083-0), cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente:<br><br>**1. CUMPLIMIENTO:** Para avalar el cumplimiento de las obligaciones contraídas y cubrir a la Entidad de los perjuicios derivados de:<br><br>**1.** El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista.<br>**2.** El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista.<br>**3.** Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales (cuando aplique); y<br>**4.** El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.<br><br>El monto del amparo será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y la vigencia será igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.<br><br>**2. CALIDAD DEL SERVICIO:** Para avalar la calidad del servicio prestado y cubrir a la Entidad por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. El monto del amparo será equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor total del contrato y la vigencia será igual al plazo del mismo y un (1) año más.<br><br>**3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES.** Para garantizar el pago de salarios y prestaciones sociales a cargo del Contratista. Por una cuantía equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de este contrato y tres (3) años más.<br><br>**4. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Para avalar la calidad y correcto funcionamiento de los bienes, el monto del amparo será el equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.<br><br>**B.** **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL,** para cubrir la responsabilidad civil frente a daños ocasionados a terceros, instalaciones y/o equipos, derivados de la ejecución de éste contrato, un |

| | |
|---|---|
| | valor asegurado igual a **200 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes** y su vigencia será por el término de **duración** del mismo. Si el valor asegurado no es suficiente para cubrir los daños a los bienes de la Entidad, será la misma quien establecerá a criterio el valor de los bienes que pueden sufrir daño por el contratista. Esta póliza R.C.E. deberá cumplir con los requisitos del Decreto 1082 de 2015 (Artículos 2.2.1.2.3.1.8, 2.2.1.2.3.2.9 y 2.2.1.3.3.2.10), así: 1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. 2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas. 3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: a. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. b. Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales. c. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas. d. Cobertura expresa de amparo patronal. e. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. Así mismo, de conformidad con el artículo 2.2.1.3.3.2.10 de Decreto 1082 de 2015, en el contrato de seguro que ampara la responsabilidad civil extracontractual solamente se pueden pactar deducibles hasta del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida y en ningún caso pueden ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV. No serán admisibles las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que impliquen la asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada. Finalmente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.8 del citado Decreto 1082 la póliza debe cubrir las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.<br><br>**PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** entregará la garantía al Área de Contratos de **LA ENTIDAD** dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por **LA ENTIDAD.** De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO TERCERO:** Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento de **EL CONTRATISTA** de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración y ejecución del contrato, **LA ENTIDAD** contratante podrá adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio a que haya lugar. |
| **12) Sometimiento a Leyes Colombianas y Jurisdicción:** | El contrato se rige por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, y en las materias no reguladas por ellas, por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes. Así mismo, está sometido a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. |
| **13) Multas:** | Con el objeto de conminar a **EL CONTRATISTA** para que cumpla con sus obligaciones, **LA ENTIDAD** impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor total de este contrato o proporcional al incumplimiento, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, hasta |

| | |
|---|---|
| | que se verifique su cumplimiento. Estas sanciones no podrán superar el diez por ciento (10 %) del valor del contrato y se aplicarán sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. **PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO:** Para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011. Este procedimiento, aplicará también previamente a la declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal pactada. |
| **14) Cláusula penal:** | En caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas de este contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **LA ENTIDAD** a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato, cantidad que se tendrá como pago anticipado de los perjuicios que reciba **LA ENTIDAD** por el incumplimiento, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de que trata la cláusula décima primera del presente documento. |
| **15) Captación de las multas y de la pena:** | El valor de la pena y/o de la multa se tomará del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere, o si no, de la garantía constituida, y si esto último no fuere posible, se hará mediante cobro coactivo. |
| **16) Documentos integrantes del contrato:** | Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos: **1.** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **2.** Los estudios y documentos previos. **3.** La propuesta presentada por **EL CONTRATISTA. 4.** El presente clausulado. **5.** Cualquier otro documento que se llegue a generar para la correcta ejecución del objeto contractual. **PARÁGRAFO:** En caso de discrepancia o inconsistencia entre los documentos del contrato y lo estipulado en el presente clausulado, prevalecerá lo dispuesto en el presente clausulado |
| **17) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:** | El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes intervinientes en el SECOP II, no obstante, **EL CONTRATISTA** sólo podrá iniciar la ejecución del contrato cuando se haya aprobado por parte de **LA ENTIDAD** la garantía pactada, previa expedición del registro presupuestal. |
| **18) Supervisión:** | La coordinación, supervisión y control de ejecución del contrato, estará a cargo del **Coordinador del Grupo de Soporte de TI y Mesa de Ayuda** de la Oficina de Tecnologías y Sistemas de Información, quien velará por los intereses de **LA ENTIDAD** y tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, las establecidas en el Manual de Contratación y la Guía de Supervisión vigentes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El supervisor deberá coordinar con la Oficina de Tecnologías y Sistemas de la Información la socialización de las Políticas de Seguridad de la Información de **LA ENTIDAD. PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento de cambio del supervisor no será necesario modificar el contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por el funcionario delegado para tal fin, copia de la cual deberá enviarse a **EL CONTRATISTA** por parte de la dependencia solicitante. |
| **19) Confidencialidad y uso restringido de la información:** | Todos los documentos e información que se produzcan en desarrollo del Contrato, serán de uso exclusivo de **LA ENTIDAD**, y **EL CONTRATISTA** se obliga a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en el contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo, obligándose a mantener la confidencialidad de los mismos de conformidad con la ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. Esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación del contrato. **EL CONTRATISTA** respecto de toda la información que cree, elabore, produzca, requiera, adquiera, conozca, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc., durante y con ocasión del desarrollo del proceso y de la ejecución del contrato dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución estando prohibido su revelación y publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros sin previa autorización escrita de **LA ENTIDAD**, dada su confidencialidad. **EL CONTRATISTA** se obliga a cuidar que sus empleados, contratistas o mandatarios que por la razón que sea, se involucren o relacionen con cada actividad objeto del proceso y del contrato, |

| | |
|---|---|
| | se obliguen solidaria e íntegramente a la protección aquí establecida, en especial imponiéndoles restricciones orientadas a: **i)** No revelar información propia de **LA ENTIDAD** ni sobre los lugares a los cuales tenga acceso, con ocasión del desarrollo del proceso y de la ejecución del contrato. **ii)** No permitir que terceros obtengan información relacionada con el literal anterior. **iii)** No obrar a través de terceros o sugerir que terceros hagan lo propio en su nombre. **iv)** No publicar información alguna, por medios de comunicación electrónica o correos internos de su grupo empresarial, que permita a terceros o a sus funcionarios no autorizados acceder a la información. La trasgresión a la presente obligación de confidencialidad, dará lugar a las acciones a las que haya lugar y a la terminación anticipada y unilateral del contrato por la parte perjudicada, así como a las acciones judiciales y la indemnización por perjuicios a que haya lugar. Bajo los términos de lo presente, antes de que **EL CONTRATISTA** publique o divulgue, o haga publicar o divulgar alguna ponencia u otro artículo que incorpore o revele cualquier información derivada directa o indirectamente de la ejecución del contrato o de algún proyecto específico, enviará un ejemplar de dicha ponencia o artículo a **LA ENTIDAD** para sus comentarios y respectiva aprobación o negación. |
| **20) Indemnidad:** | **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **LA ENTIDAD** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de **EL CONTRATISTA** o las de sus subcontratistas o dependientes. |
| **21) Ausencia de relación laboral:** | El contrato será ejecutado por **EL CONTRATISTA** con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo no se generará vínculo laboral alguno entre la **ENTIDAD** y el personal de **EL CONTRATISTA.** Adicionalmente, **EL CONTRATISTA** manifiesta que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones respecto al sistema de seguridad social integral y parafiscales, en los términos de la normatividad vigente al respecto. |
| **22) Domicilio contractual** | Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C. |
| **23) Lugar de Ejecución** | El lugar de entrega e instalación de los bienes a adquirir será en la ciudad de Bogotá D.C. en las sedes del DAPRE ubicadas en la Calle 7 # 6-54, y en la Sede de la Casa Equidad calle 10 # 1-15. |
| **24) Modificaciones, aclaraciones, adiciones y/o prórrogas:** | Las partes convienen que cualquier modificación, aclaración, adición y/o prórroga a lo pactado en el contrato y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, sólo podrá realizarse mediante acuerdo escrito por las partes. |
| **25) Declaraciones** | • **EL CONTRATISTA** manifiesta que conoce el estudio y documentos previos que soportan y hacen parte integral de esta contratación, los acepta y se obliga con su contenido.<br><br>• **Capacidad:** Con la suscripción del contrato **EL CONTRATISTA** y su representante legal declaran que cuentan con la capacidad legal, así como con las autorizaciones suficientes en los términos de sus estatutos, cuando a ello hubiere lugar, y la Ley Aplicable para: (i) suscribir el contrato; y (ii) obligarse conforme a los términos y condiciones establecidos en el mismo.<br><br>• **Aceptación del Contrato: EL CONTRATISTA** manifiesta que ha leído cuidadosamente los términos del contrato, y demás documentos que hacen parte del mismo. Declara asimismo que en los términos del artículo 24 de la Ley 80 de 1993 y en general de las normas y principios aplicables a la contratación pública, tuvo la oportunidad de poner en conocimiento de **LA ENTIDAD** aquellos apartes que a su juicio no eran claros y con la aprobación del contrato consideró que tales apartes fueron debidamente aclarados, de manera que en el contrato y en el presente documento no existen apartes confusos ni contradicciones entre sus términos y condiciones, por lo que además acepta los mismos en la medida en que los ha estudiado y valorado con la diligencia necesaria teniendo en cuenta el costo que implica el cumplimiento cabal, oportuno y conforme a los |

| | |
|---|---|
| | términos del contrato de la totalidad de las obligaciones y de la asunción de los riesgos previstas en el contrato. Particularmente, declara que ha efectuado una valoración de los riesgos a su cargo conforme a los términos del presente contrato y acepta dicha asunción con sus efectos favorables y desfavorables sin limitación alguna.<br><br>• **EL CONTRATISTA** declara y garantiza que conoce y ha revisado cuidadosamente todos los asuntos e informaciones relacionados con la celebración y ejecución del contrato, su régimen legal y naturaleza jurídica, los aspectos financieros del mismo, y la posibilidad real de ejecutar todas las obligaciones del mismo con cargo a los recursos disponibles; y que tiene la capacidad y el conocimiento para desarrollar las obligaciones previstas en este contrato y asumir los riesgos que asignados en este contexto.<br><br>• **EL CONTRATISTA** declara y garantiza que conoce la normatividad vigente en Colombia para la vinculación de personal y para la protección de datos personales, así como lo establecido en la Ley aplicable a la cuál le dará plena aplicación.<br><br>• **EL CONTRATISTA** declara que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, previstas en la Constitución o en la Ley.<br><br>• **EL CONTRATISTA** declara que respecto a la presente contratación no tiene ningún conflicto de interés.<br><br>• **EL CONTRATISTA** declara y garantiza que la responsabilidad contractual ante **LA ENTIDAD** por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato, recae exclusivamente en su cabeza; razón por la cual el comportamiento de sus subcontratistas no lo excusará del cumplimiento de las obligaciones y la asunción de los riesgos que este Contrato le asigna<br><br>• **Autorización tratamiento datos personales del contratista:** De conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015, **EL CONTRATISTA** autoriza libre, expresa e inequívocamente al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, para que realice la recolección y tratamiento de sus datos personales, que suministra de manera veraz y completa, los cuales serán utilizados para los diferentes aspectos relacionados con la elaboración, suscripción y seguimiento del contrato.<br><br>Así mismo, declara que conoce que la recolección y tratamiento de los datos se realizará de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en el siguiente link: https://dapre.presidencia.gov.co/dapre/politica-privacidad-condiciones-uso, manifestando que ha sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento y la posibilidad que tenía de no efectuar la autorización en aquella información considerada sensible.<br><br>Manifiesta que, como titular de la información, fue informado de los derechos con que cuenta como titular de la información, especialmente a conocer, actualizar y rectificar su información personal, revocar la autorización y solicitar la supresión del dato, las cuales podrá ejercer a través del correo electrónico: contacto@presidencia.gov.co. |
| **26) Liquidación:** | De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 de la Decreto Ley 019 de 2012, el contrato no requiere liquidación. |

| | |
|---|---|
| **27) Notificaciones:** | **EL CONTRATISTA** recibirá notificaciones a través del SECOP II. |
| **Proyectó:** María Carolina Gómez Mazuera, Asesora Área de Contratos. | |
| **Revisión:** Juliana Ramírez Zambrano, Dirección Administrativa y Financiera | |
| **Revisó:** Edilma Rojas Rojas, Jefe Área de Contratos. | |
| **Aprobó:** Iván Enrique Fernández Pérez, Director Administrativo y Financiero. | |

**NOTA:** Este clausulado es aprobado por las partes con la suscripción electrónica del contrato a través de la Plataforma SECOP II.